



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

III LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

22 de marzo de 1989

Núm. 301 (a)
(Cong. Diputados, Serie C, núm. 254)

ACUERDO

Complementario al Convenio básico de cooperación técnica entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Federativa de Brasil para la realización de Programa de Especialización en Ingeniería de Regadíos, hecho en Brasilia el 9 de abril de 1987.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 22 de marzo de 1989, ha tenido entrada en esta Cámara, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, el Acuerdo complementario al Convenio básico de cooperación técnica entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Federativa de Brasil para la realización de Programa de Especialización en Ingeniería de Regadíos, hecho en Brasilia el 9 de abril de 1987.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este Convenio a la **Comisión de Asuntos Exteriores.**

Se comunica, por analogía con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, que el **plazo para la presentación de cualquier tipo de propuestas terminará el próximo día 5 de abril, miércoles.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 22 de marzo de 1989.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez.**—La Secretaria primera del Senado, **María Lucía Urcelay López de las Heras.**

ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL PARA LA REALIZACION DE PROGRA-

MA DE ESPECIALIZACION EN INGENIERIA DE REGADIOS

EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA

Y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATI-
VA DE BRASIL

ANIMADOS del deseo de ampliar la cooperación técnica con base en el artículo 1.º del Convenio Básico de Cooperación Técnica, firmado en Brasilia, el 1 de abril de 1971;

RECONOCIENDO la importancia de la cooperación en el área de los regadíos, y

CONSIDERANDO la implantación, por el Gobierno de la República Federativa de Brasil, del Programa Nacional de Irrigación (en adelante denominado «Proni»),

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

1. Realizar un programa de especialización de técnicos en ingeniería de regadíos, destinado a profesionales brasileños de nivel superior (en adelante denominado «Programa»).

2. El Programa pretende especializar en Brasil 480 técnicos, en cuatro Cursos cada año, celebrados simultáneamente en Universidades en diversos puntos de Brasil.

ARTICULO II

El Gobierno de la República Federativa de Brasil designa como entidad responsable para la ejecución del presente Acuerdo Complementario al Ministerio Extraordinario para Asuntos de Irrigación, y el Gobierno del Reino de España designa, con la misma finalidad, al Ministerio de Asuntos Exteriores, por medio del Instituto de Cooperación Iberoamericana (en adelante denominado «ICI») de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamerica (SECIPI), y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por medio del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (en adelante denominado «IRYDA»).

ARTICULO III

1. La dirección de los cursos será ejercida por dos directores, uno designado por la Parte española y otro por la Parte brasileña.

2. La Parte española pondrá a disposición del Programa un cuadro docente de profesionales y técnicos en número suficiente para el desarrollo de sus actividades. Los especialistas españoles serán seleccionados entre los más destacados en el campo de los regadíos. La selección será comunicada a la Parte brasileña con veinte días de antelación a las fechas de inicio de los Cursos.

3. El Gobierno brasileño, a fin de complementar las actividades docentes, seleccionará, en los departamentos especializados de las Universidades o de los organismos técnicos de irrigación, profesores y especialistas en número adecuado a las necesidades del Programa.

ARTICULO IV

Los técnicos brasileños que obtengan calificaciones destacadas en el sistema de evaluación de cada Curso visitarán algunas de las realizaciones en el área de los regadíos llevadas a cabo en España.

ARTICULO V

Al Gobierno de la República Federativa de Brasil corresponderá:

1. Poner a disposición del Programa:

- a) Un director.
- b) Un coordinador técnico.
- c) Dos coordinadores de estudios en cada sede.
- d) Profesores titulares para impartir materias específicas.
- e) Un profesor asociado por cada área didáctica que impartan los profesores españoles.
- f) Laboratorios y locales para el desarrollo de las clases teóricas y prácticas, y
- g) Medios de transporte y material didáctico.

2. Proporcionar al personal español:

- a) Una remuneración semanal en cruzados a los profesores de los cursos, y
- b) Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria durante su estancia en Brasil.

3. Proporcionar al personal brasileño:

- a) Sueldo y remuneración mensual a los profesores.
- b) Becas a los alumnos de acuerdo con las normas vigentes.

- c) Dietas y desplazamientos internos a los profesores.
- d) Desplazamientos internos de los alumnos en los viajes de prácticas.
- e) Remuneración mensual a los coordinadores de los cursos.
- f) Desplazamiento interno de los directores, coordinadores y profesores.
- g) Pasajes aéreos de ida y vuelta, entre Brasil y España, para los alumnos seleccionados a que se refiere el artículo IV citado.

ARTICULO VI

Al Gobierno del Reino de España corresponderá:

1. Poner a disposición del Programa:
 - a) Un director adjunto.
 - b) Un coordinador técnico.
 - c) Dos profesores para cada área didáctica que se imparta.
 - d) Material didáctico e informativo y documentación.
2. Proporcionar al personal español:
 - a) Los haberes que perciben en España.
 - b) Pasajes aéreos de ida y vuelta, entre Brasil y España.
 - c) Pasajes aéreos interno en Brasil, y
 - d) Dietas.
3. Proporcionar al personal brasileño:
 - a) Dietas en pesetas a los técnicos que visitan las zonas reglables españolas.
 - b) Desplazamiento interno a los técnicos a que se refiere el apartado a) anterior, así como asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria durante su estancia en España.

ARTICULO VII

Las obligaciones financieras de la Parte brasileña, derivadas del artículo V anterior serán cubiertas por el presupuesto del PRONI y de los organismos e instituciones con los que se haya convenido

al respecto, sin recurrir a créditos presupuestarios suplementarios.

ARTICULO VIII

Las obligaciones financieras de la Parte española, derivadas del artículo VI anterior, serán cubiertas de la siguiente manera:

1. A cargo del presupuesto del ICI los conceptos correspondientes al artículo VI anterior, párrafo 2, apartados b), c) y d), y párrafo 3, apartado a).
2. A cargo del presupuesto del IRYDA, los conceptos correspondientes al artículo VI, párrafo 1, apartado d) y párrafo 3, apartado b).
3. A cargo del presupuesto de los organismos y entidades a que pertenezcan los profesores, los gastos derivados del artículo VI anterior, párrafo 2, apartado A).
4. Todos los gastos específicos en los párrafos 1, 2 y 3 anteriores serán atendidos con cargo a los presupuestos ordinarios de las instituciones españolas correspondientes, sin recurrir a créditos extraordinarios ni suplementos de crédito.

ARTICULO IX

1. Anualmente serán establecidos, de común acuerdo entre las Partes los programas de actividades y los compromisos presupuestarios de ellos derivados.
2. El programa de actividades y el presupuesto para 1987 constituyen los Anejos I y II al presente Acuerdo Complementario.

ARTICULO X

El presente Acuerdo Complementario se aplicará provisionalmente a partir de la fecha de su firma entrando en vigor cuando la Parte española notifique el cumplimiento de sus requisitos internos a la Parte brasileña, y tendrá una vigencia de cuatro años pudiendo ser prorrogado por las Partes.

Hecho en Brasilia, el 9 de abril de 1987, en dos ejemplares originales, en lengua española y portuguesa, siendo ambos textos igualmente auténticos.

ANEXO I

PROGRAMA DE COOPERACION PARA LA ESPECIALIZACION DE TECNICOS EN INGENIERIA DE REGADIOS

Presupuesto para el año 1987
(En dólares de los Estados Unidos de América)

Costo relativo a los profesores españoles

Pasajes internacionales (26 × 1.500)	39.000	Gobierno de España.
Desplazamientos interiores en Brasil (26 × 300)	7.800	Gobierno de España.
Dietas (26 × 4 × 7 × 95)	69.160	Gobierno de España.
Remuneración 26 × 1 × 4.000)	104.000	Gobierno de Brasil.
Salarios (26 × 1 × 2.500)	65.000	Gobierno de España.
Varios en España (Textos, secretaría, etc.)	10.000	Gobierno de España.
TOTAL	294.960	

Costo relativo a los profesores y alumnos brasileños

Pasajes internacionales (6 × 1.500)	9.000	Gobierno de Brasil.
Dietas en España (6 × 15 × 95)	8.550	Gobierno de España.
Desplazamientos internos en Brasil (40 × 200)	8.000	Gobierno de Brasil.
Idem, alumnos y profesores de clases prácticas	25.000	Gobierno de Brasil.
Dietas profesores asociados	20.000	Gobierno de Brasil.
Remuneración profesores asociados (30 × 3.000)	90.000	Gobierno de Brasil.
Material didáctico y gastos varios	10.000	Gobierno de Brasil.
Coordinación (8 coordinadores de universidades)	36.000	Gobierno de Brasil.
TOTAL	206.550	

Coste total: US\$ 501.510 Gobierno de Brasil US\$ 302.000
Gobierno de España US\$ 199.510

ANEXO II

PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 1987

4 cursos de 30 alumnos cada uno.
Locales de los cursos:
Fortaleza (CE).
Juazeiro (BA).
Brasilia (DF).
Curitiba (PR).

CURSO AVANZADO DE INGENIERIA DE REGADIOS

(Programa resumido)

Clases teóricas

Estudio del medio objeto de la transformación.
Fundamentos de agrohidrología.

Aguas subterráneas.
Caminos rurales.
Pequeños embalses para uso agrícola.
Recuperación y manejo de suelos específicos.

Interpretación de un estudio de clasificación de tierras para riego.

Redacción de un proyecto de riego por superficie.
Redacción de un proyecto de riego por aspersión.
Redacción de un proyecto de riego localizado.
Criterios de construcción de obras primarias e instalaciones elevadoras (visita a diversas obras).

Redacción de un proyecto de drenaje.
Estudio de viabilidad técnico-económica aplicado a un ejemplo concreto.

Ensayo de bombeo. Análisis de ensayo de bombeo. Curvas de descenso, tiempo. Cálculo de caudal específico y caudal explotación. Curva característica de un pozo y eficiencia del mismo. Obtención parámetros fundamentales.

Redacción de un proyecto de caminos.
Cálculo de escorrentía, caudal de máxima avenida, capacidad de un embalse y del aliviadero en uso concreto.

Cálculo de filtraciones.
Prácticas sobre recuperación de suelos específicos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961